

Res. No. 47-05 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Danilo Esteban Asencio J., sobre la venta una porción de terreno en Los Ríos, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 47-05

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 8 de agosto de 1989, entre el Estado Dominicano y el señor **DANILO ESTEBAN ASECIO J.**

R E S U E L V E:

UNICO: Aprobar el contrato suscrito en fecha 8 de agosto de 1989, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío de la M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA** y el señor **DANILO ESTEBAN ASECIO J.**, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta una porción de terreno con área de 1,642.42 metros cuadrados, Parcela No. 110-Ref.- 780-Pte., del Distrito Catastral No. 4 del Distrito Nacional (solar No. 10 de la Manzana "H"), ubicada en el sector Los Ríos, de esta ciudad, valorada en la suma total de RD\$164,242.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 1076

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío de la M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 43858, serie 54, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 6 de junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte el señor **DANILO ESTEBAN ASECIO J.**, dominicano, mayor de edad, casado, empresario, domiciliado y residente en la calle B No. 4, de la Urbanización Las Avenidas II, de esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 108419, Serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO: **EL ESTADO DOMINICANO**, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías derecho libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **DANILO ESTEBAN ASECIO J.**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación.

“Una porción de terrenos con área de 1,642.42 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 110-Ref.- 780-Pte., del Distrito Catastral No. 4 del Distrito Nacional (solar No. 10, de la Manzana “H”, del Plano Particular), ubicada en el sector Los Ríos, de esta ciudad; con los siguientes linderos Al Norte, Solar No.11; al Este Solar No.35; Al Sur Solares Nos. 10-Bis.V.- y No. 36; y al Oeste, Cul de Sac. Calle Jimenoa”.

SEGUNDO: El precio convenio y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$164,242.00 (Ciento Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Dos Pesos Oro), o sea, a razón de RD\$100.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$32,848.40 (Treinta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho Pesos con 40/00) como inicial, equivalente a un 20% del valor total, pagada según consta en el recibo de Administración No., de fecha de julio de 1989, por lo que EL ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor DANILO ESTEBAN ASENCIO J., formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea la cantidad de RD\$131,393.60 (Ciento Treinta y Un Mil Trescientos Noventa y Tres Pesos con 60/00) en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente contrato.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: Queda expresamente convenido entre las partes que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$131,393.60 (Ciento Treinta y Un Mil Trescientos Noventa y Tres Pesos con 60/00), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor DANILO ESTEBAN ASENCIO J., autoriza y quiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No. 65-1593, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SÉPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae, tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (Veinte Mil Pesos Oro), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y nueve (1989).

POR EL ESTADO DOMINICANO

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA

Capitán de Navío de la M. de G.,
Administrador General de Bienes Nacionales.-

DANILO ESTEBAN ASECIO J.,
Comprador.-

YO, **LIC. LUCAS D. GUZMÁN RODRIGUEZ**, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA Y DANILO ESTEBAN ASECIO J., son las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y nueve (1999).

LIC. LUCAS D. GUZMÁN RODRIGUEZ
Abogado-Notario Público.-

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de enero del año mil novecientos noventa y uno; años 147 de la Independencia y 128 de la Restauración.

Lic. Florentino Carvajal Suero
Presidente

Amable Aristy Castro
Secretario

Héctor Rodríguez Pimentel
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de octubre del año dos mil cuatro (2004); años 161° de la Independencia y 142° de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente.

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Ramón Porfirio Colón Veras,
Secretario Ad-Hoc

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil cinco (2005); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 48-05 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Félix Castaño, sobre la venta de un solar en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 48-05

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta provisional de terreno suscrito en fecha 26 de febrero del 2002, entre el Estado Dominicano y el señor FELIX CASTAÑO.